

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 20 de noviembre de 2020. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2020-00134-00. Informando que la presente demanda se admitió mediante auto del 8 de octubre de 2020, en dicho auto se omitió ordenar la notificación de la demanda a la procuraduría provincial y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notificaciones que son necesarias en virtud a que una de las demandadas es una entidad pública. Ordene.

MARIA FERNANDA LOAIZA ARREGOCES.
Sustanciadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CARLOS JOSE LOPEZ GUTIERREZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2020-00134-00.

Visto el anterior pase secretarial el Despacho,

R E S U E L V E:

1º) Adiciónese el auto admisorio de la demanda proferido el 8 de octubre de 2020.

2º) De conformidad con el Art. 76 numeral 7 y 10 del Decreto 262 de 22 de febrero/00, notifíquese esta demanda al señor PROCURADOR PROVINCIAL.

3º)- Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el art. 199 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNANDEZ.

JUEZA

Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e210d3ffb8e687e1d3bfe996328beeb69da4f7934e90538b8fb64b2d0610825**

Documento generado en 20/11/2020 06:05:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>